

Otorgada la escritura del Préstamo ante el Notario/la Notaría

.....
para el protocolo
de.....
el
día.....de.....de.....

MINUTA DE PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA
ADQUISICION VIVIENDA HABITUAL, CON GARANTIA VIVIENDA HABITUAL PERSONA FISICA

CONCEDIDO A

FINALIDAD: ADQUISICION VIVIENDA HABITUAL

IMPORTE

Nº PRESTAMO

DISPONIBILIDAD DEL PRESTAMO: -Con sistema "hipoteca previa" A LA FIRMA
-Sin sistema "hipoteca previa" A LA FIRMA
-Con abono en nº cuenta bancaria

PLAZO: 30 AÑOS

DIA VCTO DE CUOTAS: DIA 3

El plazo total del préstamo, la carencia, si la hubiera, y el periodo a tipo de interés Inicial, se verán ampliados (en un periodo inferior a un mes) hasta el próximo día de vencimiento de cuotas.

AMORTIZACION: En 360 cuotas con periodicidad mensual comprensivas de capital e intereses, calculadas por el sistema francés de amortización, al tipo que resulte cada periodo, siendo las calculadas al 1,35% de 615,21 euro cada una de ellas.

INTERESES ORDINARIOS: (bonif.pack estandar eurib 1ma) durante 12 meses el 1,35% nominal anual y el resto hasta

vencimiento variará con periodicidad --semestral--, siendo el interés aplicable el tipo de referencia EURIBOR a un año, que se publica en el B.O.E., y correspondiente al -- mes natural inmediatamente anterior-- a aquel en que se produzca la modificación, +1,60 punto/s. En el caso de que dejase de existir el tipo de referencia indicado, el interés sustitutivo será el IRPH - ENTIDADES en España. + 1,60 punto/s. Si dejara de publicarse el tipo de referencia anterior, se establece como Seguro al segundo mes anterior al de la variación en la misma forma que el tipo anterior, y sumándole el margen resultante de incrementar en 1,5 puntos el diferencial indicado para el tipo de referencia pactado en primer lugar.

El diferencial citado al principio de este epígrafe, será reducido en 0,4 puntos, siempre que se cumplan simultáneamente las dos condiciones A y B siguientes:

A) Que los prestatarios que tengan ingresos por cuenta ajena mantengan domiciliada en Kutxabank S.A., ininterrumpidamente durante los doce últimos meses anteriores a cada fecha de variación del tipo de interés, la totalidad de su nómina, pensión o prestación por desempleo o bien, alternativamente, para aquellos prestatarios que no cuenten con ingresos por cuenta ajena: Que se cumpla la doble condición de que el saldo medio de las cuentas de ahorro y a la vista de la parte prestataria, durante los doce últimos meses anteriores a cada fecha de variación del tipo de interés, sea igual o superior a 2000,00 euros y que además la parte prestataria, durante el mismo periodo, tenga domiciliados en Kutxabank S.A. los pagos de sus recibos del Régimen de Autónomos o de sus cuotas de Seguridad Social.

B) Que, ininterrumpidamente durante los últimos doce meses anteriores a cada fecha de variación del tipo de interés: al menos uno de los prestatarios, sea a su vez titular de una tarjeta de crédito o débito-Kutxabank S.A. vigente y que la suma de los consumos del conjunto de las tarjetas de todos los titulares del préstamo, realizado en comercios, durante el mismo periodo, y abonado con tarjetas de crédito o débito-Kutxabank S.A. vigentes, del conjunto de los titulares del préstamo sea mayor o igual a 1200,00 euro. Siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones A y B anteriores, el diferencial citado al principio de este epígrafe podrá irse reduciendo como a continuación se indica, hasta un máximo de reducción total, incluyendo la indicada en el apartado anterior, de

--0,75-- puntos. El diferencial citado al principio de este epígrafe, será reducido en 0,1 puntos, siempre que se cumpla la condición de que, ininterrumpidamente durante los doce últimos meses anteriores a cada fecha de variación del tipo de interés, al menos uno de los prestatarios fuera a su vez titular de un Seguro Hogar de

Kutxabank o Seguro Hogar Extra Kutxabank, o Seguro Hogar Protegido Kutxabank contratado con Kutxabank Aseguradora Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.U. El diferencial citado al principio de este epígrafe, será reducido en 0,1 puntos, siempre que se cumpla la condición de que: ininterrumpidamente durante los doce últimos meses

anteriores a cada fecha de variación del tipo de interés, al menos uno de los prestatarios fuera a su vez titular de un Seguro de Vida Kutxabank o Seguro de Vida Oro Kutxabank o Seguro de Vida Plus Kutxabank o Seguro de Amortización de Préstamos Protegido Kutxabank contratado con Kutxabank Vida y Pensiones Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.U por un importe mínimo de suma asegurada del conjunto de los contratados por los titulares del préstamo de 150.000,00 euros (o del 100% del nominal del préstamo si su importe fuera inferior). El diferencial citado al principio de este epígrafe, será reducido en 0,1 puntos, siempre que se cumpla la condición de que,

ininterrumpidamente durante los doce últimos meses anteriores a cada fecha de variación del tipo de interés, al menos uno de los prestatarios fuera a su vez titular de un Seguro de Protección de Pagos de Kutxabank o Seguro de Protección de Pagos Protegido Kutxabank contratado con Kutxabank Aseguradora Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.U. El diferencial citado al principio de este epígrafe, será reducido en 0,1 puntos, siempre que se cumpla la condición de que, ininterrumpidamente durante los doce últimos meses anteriores a cada fecha del

tipo de interés, al menos uno de los prestatarios fuera a su vez titular de un Seguro Auto Kutxabank contratado con Liberty Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros S.S. El diferencial citado al principio de este epígrafe, será reducido en 0,1 puntos, si ininterrumpidamente durante los doce últimos meses anteriores a cada fecha de variación del tipo de interés, al menos uno de los prestatarios sea a su vez titular de un Plan de Pensiones individual y vigente, del que Kutxabank S.A. sea entidad comercializadora y depositaria y Kutxabank Vida y Pensiones, Cía. De Seguros y Reaseguros S.A.U. entidad gestora o de un Plan de Previsión individual de la Entidad de Previsión Social Voluntaria Baskepensiones de la que Kutxabank S.A. es socio promotor y que las aportaciones del conjunto de los titulares del préstamo, a los Planes detallados, durante el citado periodo, minoradas en su caso en los importes rescatados, prestaciones o supuestos excepcionales de liquidez percibidos y derechos económicos o consolidados liquidados o movilizados durante el mismo periodo, sea mayor o igual a 1.000,00 euro.

No obstante lo anteriormente pactado, ninguna de las reducciones citadas en los diferentes apartados, serán de aplicación si en la fecha de variación del tipo de interés, o fecha de revisión de cumplimiento de condiciones, el préstamo a que se refieren se encuentre con cantidades vencidas y no satisfechas con una antigüedad de al menos 90 días contados desde el momento en que se produjera la situación de impago.

Cada una de las citadas reducciones del tipo de interés dejará de aplicarse en la fecha de revisión del tipo de interés, o fecha de revisión de cumplimiento de condiciones, siguiente al momento en que hubieran cesado las condiciones necesarias para su aplicación, sin perjuicio de restablecerla/s en otra fecha de revisión si nuevamente se diesen tales condiciones.

Habrá, además de las que se indican, una primera cuota de intereses que tendrá lugar el primer día de vencimiento de cuota, y comprenderá los intereses devengados desde la fecha de formalización hasta ese día.

PERIODICIDAD DE LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES: MENSUAL

COMISIÓN DE APERTURA: 455,08 Euro Pagadera a la firma de la escritura.

COMISIÓN DE ESTUDIO: 0,00 Euro Pagadera a la firma de la escritura.

COMPENSACIÓN POR DESESTIMIENTO:

Amortización parcial: 0,5% durante los primeros cinco años y 0,25% para el resto del plazo. Exento el 20%

Amortización Total: 0,5% durante los primeros cinco años y 0,25% para el resto del plazo.

COMISIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS: Por cada situación de impago que se produzca, una vez realizada la oportuna gestión personalizada (de la que se recogerá constancia fehaciente) con el cliente solicitando su regularización, se devengará una comisión en concepto de Reclamación de Posiciones Deudoras Vencidas, que se liquidará en cuenta de la parte deudora. La comisión a la fecha de la firma del presente contrato es de 30,00 Euro.

TASA ANUAL EQUIVALENTE: 1,66% "variará con las revisiones del tipo de interés". (Según normativa del Banco de España).

INTERES DE DEMORA: El interés nominal anual equivalente a 3 veces el interés legal del dinero vigente en cada momento. A efectos informativos se hace constar que, a la fecha de la presente escritura y sin perjuicio de su variabilidad, el tipo de interés nominal de demora, asciende a 9%. (No se capitalizan)

IMPORTE DE SEGURO DE DAÑOS: 115.658,82 Euro.

GARANTÍA DEL PRÉSTAMO:

RESP. HIPOTEC: Intereses ordinarios: 18.203,24 Euro Intereses de demora: 54.609,72 Euro
Costas y Gastos: 9.101,62 Euro Créditos Conexos: 1.820,32 Euro Interés ordinario máximo a efectos hipotecarios: 10%

IMPORTE DE SUBASTA: 194.400,00 Euro. 16.500,00 Euro y 5.202,00 Euro.

TITULAR REGISTRAL ANTERIOR

BILBO=BILBAO, 7 de Abril de 2016